

LOTE II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS- SEGURO DE DAÑOS MATERIALES MAQUINARIA

SECCIÓN 1: AVERIA MAQUINARIA

1) TOMADOR DEL SEGURO

EBHI, S.A.
C.I.F. A33753385
Puerto El Musel
33212 GIJÓN

2) DURACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de un año, a contar desde las 00.00 horas del 1 de Junio de 2024, pudiendo ser prorrogado por un período anual. Las prórrogas se efectuarán mediante mutuo acuerdo por las partes, y notificación al Corredor de Seguros con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período inicial de duración del contrato.

En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, durante tres meses más. Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

3) ASEGURADO

El Tomador.

4) LISTADO DE MAQUINARIA

Grupo I: Daños Internos + Externos

Marca	Modelo	Identificacion	Año	V.A. 2021
Grua de Puerto	DC1		1992	10.097.239,91 €
Grua de Puerto	DC3		2002	10.097.239,91 €
Grua de Puerto	GHMK8310B		2017	5.040.314,10 €
Grua de Puerto	Maq.combinada 1		1972	3.709.190,17 €
Grua de Puerto	Rotopala		2002	4.897.133,73 €
Grua de Puerto	Maq. Combinada 2		1992	3.709.190,17 €
Tolva ecológica			2017	3.442.837,50 €
				40.993.145,49 €

Grupo II: Daños Externos

Marca	Modelo	Identificación	Año	V.A.(euros)
Carretilla Linde Manipulador telescópico	E16C-02	H2xx335S03220	2016	8.500
Komatsu Vibro	Elevador PC210LC-7	237052 K41836	2018	24.000
			2018	21.025

5) GARANTÍAS Y COBERTURA

La cobertura extenderá al parque de maquinaria anteriormente descrito cuando éstas se encuentren trabajando, en reposo, durante el curso de operaciones de mantenimiento, limpieza, reparación, montaje y desmontaje o circulación por caminos, carreteras, o vías abiertas al público y su traslado sobre raíles, **siempre dentro del recinto portuario.**

5.1) DAÑOS EXTERNOS Y GASTOS DERIVADOS DE DESESCOMBRO Y SALVAMENTO

(Garantía aplicable a la maquinaria del Grupo I y II)

Cobertura. Los daños y pérdidas materiales sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de una causa exterior, accidental, súbita e imprevisible ocasionado por:

- a) Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.
- b) Incendio, caída del rayo, explosión.
- c) Robo, atraco, expoliación y secuelas de los actos, incluidos los desperfectos causados para cometerlos o como consecuencia de los mismos.
- d) Caída, vuelco, impacto, colisión, descarrilamiento.
- e) Hundimiento del terreno, caída de rocas, deslizamiento o corrimiento de tierras, penetración de agua y arena movediza, avenida e inundación.
- f) Su circulación sobre eje propio por vías públicas.
- g) Cualquier otra causa externa no excluida expresamente.
- h) Gastos de Desescombros y Limpieza. Los gastos adicionales justificados que, como consecuencia directa de un siniestro indemnizable, deba realizar el Asegurado en concepto de desescombros y traslado de los restos de los bienes asegurados destruidos por el siniestro hasta el vertedero más próximo.
- i) Gastos por Medidas de la Autoridad. Los gastos adicionales que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por las diferentes autoridades, para cortar, impedir o extinguir un siniestro indemnizable.
- j) Gastos de Salvamento. Los gastos adicionales justificados que, como consecuencia de un siniestro indemnizable, se originen en concepto de salvamento y recuperación de la maquinaria afectada por el mismo.

5.2) DAÑOS INTERNOS (Garantía aplicable a la maquinaria del Grupo I)

Los daños y pérdidas materiales sufridos por los bienes asegurados ocasionados por:

- a) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- b) Errores de diseño, cálculo, fabricación o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- c) Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- d) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.
- e) Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, autocalentamiento y falta de agua en calderas.
- f) Fallo en los dispositivos de regulación.
- g) Tempestad, granizo, helada y deshielo.

5.3) GARANTIAS ADICIONALES APLICABLES A LA MAQUINARIA DEL GRUPO I

Mediante esta ampliación se extiende la garantía de la Póliza para cubrir:

■ **Trabajos extraordinarios y transporte urgente**

El pago de los gastos derivados con ocasión y como consecuencia de un siniestro indemnizable por la presente póliza, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios: Trabajos extraordinarios, fuera de horario normal del trabajo, nocturnos o en festivos y transporte urgente (excepto aéreo) de piezas de repuesto, o de la maquinaria para reparación.

■ **Alquiler de Maquinaria**

El pago de los gastos por concepto de alquiler de maquinaria, con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, entendiéndose por tal los gastos adicionales, prestados por terceros, por el uso provisional de bienes ajenos y con capacidad similar, en tanto se repara o repone el propio dañado, siempre que dicho plazo no se dilate por causa achacables al asegurado y durante un período máximo de 12 meses a partir de la fecha del siniestro.

■ **Incremento del Coste operacional**

El incremento del coste de las operaciones, derivado de un siniestro, en las que se incurran para continuar con la actividad asegurada y que conlleve una interrupción parcial o total de las operaciones:

* La Compañía indemnizará al asegurado el incremento del costo operacional, siempre que éste sea

consecuencia de un daño cubierto bajo la garantía básica como la de rotura de maquinaria e indemnizable por la póliza.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA GRÚAS RESPECTO AL VIENTO

En el caso de grúas y respeto al viento, el Asegurado está obligado a cumplir las medidas de seguridad y prevención que establecen las normas, Reglamentos, y disposiciones vigentes.

- Debe disponer de elementos de inmovilización.

- Anemómetro, con alarma acústica.

- Seguimiento de las instrucciones del fabricante.

En caso de incumplimiento de dichas medidas y exclusivamente para grúas con una suma asegurada mayor de 1.000.000 euros, será a cargo del Asegurado una franquicia del 20% del siniestro con mínimo de 40.000,00 euros y máximo de 500.000 euros.

6) FRANQUICIAS

En cada siniestro, el tomador del seguro/asegurado tomará a su cargo las franquicias siguientes:

- Grúas pórtico de valor asegurado superior 5.000.000 € : 135.000 euros
- Máquinas combinadas: 50.000 euros
- Rotopala y Grúas Pórtico inferior o igual a 5.000.000 €: 70.000 euros
- Maquinaria inferior a 400.000 €: 10% mínimo 150, máximo 2.500

7) LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización para todas las garantías, por siniestro y duración de la póliza de 15.000.000 €.

Se establece un límite de indemnización para los apartados i), j) y k) de la cobertura 5.1) de 600.000 € por siniestro.

En caso de Alquiler de Maquinaria, Horas Extraordinarias e Incremento Coste Operacional el sub-límite conjunto por siniestro y año, se establece en 3.000.000 € y período máximo de indemnización de 12 meses.

8) RIESGOS EXCLUIDOS (Aplicables a Grupo I y II)

1. Daños materiales, desembolsos o gastos originados con ocasión o a consecuencia de situaciones de carácter extraordinario o catastrófico, tales como:
 - a) Alteraciones políticas o sociales.
 - b) Guerras y otras situaciones bélicas, civiles o internacionales.
 - c) Fenómenos de la naturaleza.

- d) Acontecimientos calificados oficialmente de catástrofe o calamidad nacionales.
 - e) Reacción o radiación nucleares: contaminación radiactiva.
 - f) Colocación de bombas u otros artefactos explosivos o inflamables.
2. Los daños y pérdidas consecuenciales producidos por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia, ni cuando los daños producidos sean calificados por el Gobierno de la Nación como de Catástrofe o Calamidad Nacional.
- Tampoco se cubrirán las diferencias entre los daños y pérdidas consecuenciales producidas y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, riesgos excluidos, aplicación de reglas proporcionales o de equidad u otras limitaciones aplicadas por dicha Entidad.
- Tampoco serán objeto de cobertura los siniestros de causa consorciable pero excluidos en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros por haber ocurrido durante la aplicación del periodo de carencia de cobertura establecido por esa entidad.
- 3. Defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, si tales defectos o vicios eran conocidos por el Tomador del seguro o por asegurado.
 - 4. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
 - 5. Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la maquinaria asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
 - 6. Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción de la Compañía.
 - 7. Los daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de la maquinaria.
 - 8. Así como aquellas exclusiones que no estén en contradicción con el presente pliego.

Gijón, 9 de Mayo de 2024
DIRECCION GENERAL

Lucía Herrero Batalla